REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asuncion Junio 21 de 1909.

Atento á las notas elevadas al Ministerio de Hacienda por el Directorio del Banco Mercantil del Paraguay, haciendo saber que ha recibido una propuesta firme para ofrecer un empréstito al Superior Gobierno de la República, y usando de la facultad conferida al P. E. por Ley de 17 del más en curso;

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E., oido el parecer del Consejo de Ministros;

Decreta:

Artículo 1º = Acéptanse las bases consignadas en las notas fecha 19 y 21 del corriente, emanadas del Directorio del Banco Mercantil del Paraguay y relativas al empréstito ofrecido por banqueros de Lóndres, de Un millon de libras esterlinas (cinco millones de pesos oro), cuyo tipo de colocación será el de 75 % neto, libre por consiguiente este tipo de todo gasto y comisión, de cualquiera naturaleza que fuere, con el interés de 5 % anual y 1 % de amortizacion acumulativa, tambien anual, acordándose á los mismos banqueros la opcion que solicitan por igual cantidad, en las condiciones que se determinarán caso de tener que contratar un nuevo empréstito por otro millon de libras esterlinas.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Artículo 2º = Autorízase al Señor Ministro de Hacienda Don Victor M. Soler, á contestar al citado Banco en la forma indicada en el artículo anterior.

Artículo 3º = Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial. =

Gonzáles Navarro

V. M. Soler

Adolfo Riquelme

[illegible]

[illegible]

Albino Jara